UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION
Av. Fernando de la Mora esquina Teniente Alcorta - Asunción
Fonos: 557-404 – Fax: 557-407
Correo Electrónico: uoc@inc.gov.py

¡Construyamos Futuro con Calidad!

CARTA INTERNA

VUOC Nº 12 /17.-

A: PRESIDENCIA
DE: UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
FECHA: 21 de abril de 2017.-
ASUNTO: **DICTAMEN DE ACREDITACIÓN DE SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE FISCALIZACIÓN DEL PROYECTO: PCS Y COMISIONAMIENTO DE LA LÍNEA DE PRODUCCIÓN DE CLINKER.**

MARCO REFERENCIAL:

Por Resolución N° 249/2016 de fecha 14/03/16 emanada de la Presidencia de la Institución se adjudica a la firma CONSORCIO VALLEMÍ el resultado de la Licitación Pública Internacional N° 109/2016 "Servicio de Fiscalización del Proyecto de Construcción Civil, Montaje Mecánico, Eléctrico, Instrumentación y Control de Equipos para los Proyectos de Optimización de Horno III" – ID N° 301601, por valor de Guaraníes Cinco mil novecientos noventa y nueve millones seiscientos mil (Gs. 5.999.600.000), incluido el IVA.

Ante tales disposiciones se ha protocolizado con dicha Consultora el Contrato INC N° 092/2016 de fecha 07/04/16, con plazo de entrega y vigencia previsto para el 31/12/2016. Posterior a ello, se ha suscrito la Adenda INC N° 172/206 de fecha 21/11/16, por la que se modifica el plazo de entrega y la vigencia hasta el 31/03/17.

JUSTIFICACIONES TÉCNICAS DE NUEVA CONVOCATORIA :

Ante la expiración de la vigencia del acuerdo en alusión, la Gerencia de Proyectos, mediando al efecto su presentación de fecha 07/04/17, destaca la necesidad de seguir contando con los servicios de fiscalización de referencia, basado en los aspectos técnicos expuestos a continuación:

- Inicialmente la Parada de Planta del Proyecto para el cambio de combustible en Vallemí, se debía iniciar al final del mes de setiembre de 2016, para lo cual se tomaron los diferentes tipos de recaudos técnicos, logísticos y financieros, con el objetivo que la INC garantizara la producción y provisión de cemento al mercado nacional durante la realización de la parada por 90 días.

- Durante el desarrollo del proyecto se han presentado diferentes situaciones e inconvenientes, los cuales han causado que sea necesario ajustar el cronograma del proyecto. Los hechos en cuestión surgen del siguiente detalle:

SECRETARIA GENERAL
Recibido por:
24 ABR. 2017
Fecha: Hora: 10:50
Nº Doc: 1227.-

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION
Av. Fernando de la Mora esquina Teniente Alcorta - Asunción
Fonos: 557-404 – Fax: 557-407
Correo Electrónico: uoc@inc.gov.py

1. Diferencia entre las referencias topográficas de niveles entre el proyecto inicialmente presentado por la FLS y los niveles reales en sitio, los cuales habían cambiado por la acumulación de años de material compactado entre la zona de stock de Petcoke y el área del edificio del molino.
2. Ajustes a la estructura de la cinta transportadora que va desde la tolva de carbón hasta el edificio de molienda.
3. Inclusión por parte de FLS, de una nueva Torre Acondicionadora de Gases (TGA) debido al pésimo estado de la torre actual. Sin este cambio se hacía inviable el éxito del proyecto y el sostenimiento productivo del horno de Clinker.
4. Reubicación de pasarelas y plataformas que causaban interferencias con la nueva Torre Intercambiadora de Gases.
5. Reubicación de tuberías, drenajes, alcantarillas y líneas de refrigeración de agua, las cuales no se encontraban de acuerdo a los planos originales de la planta y crearon interferencias en la realización de las cimentaciones para los equipos y principalmente para la cimentación de las torres para soporte al cuello de ganso de la caldelería para el calcinador.
6. Recalculo y rediseño de la cimentación de la torre del cuello de ganso del calcinador, debido a las interferencias encontradas (ej. fundaciones existentes de la antigua torre grúa, que causaban interferencia y no aparecían en planos resultado de bases para la grúas montadas originalmente en la década del ochenta).
7. Desvío y reubicación de la línea de principal de aire desde el cuarto de compresores de toma de gases calientes desde el horno de clinker-calcinador.
8. Demolición y refuerzo de la zona de la base del ventilador ID, por causa de la ampliación en la cimentación de la torre del cuello ganso del calcinador debido al cambio de diseño.

Ante las condiciones expuestas, surge la necesidad de realizar un nuevo llamado para ampliar el tiempo de ejecución de los servicios de fiscalización de los proyectos de cambio de combustible, molino de carbón/petcoke y cambio del enfriador de Clinker.

Asimismo, la Gerencia recurrente destaca la contratación del Proyecto en Automatización del Horno III de Clinker con la empresa FL Smidth, la cual realizará la ingeniería de control e instrumentación y suministro de los equipos de control. De esta manera, el montaje de estos equipos, también constituye una obra complementaria necesaria para el proyecto de montaje del cambio de combustible, que de hecho deberá realizarse al mismo tiempo que la parada de la planta (horno III, molino de carbón/petcoke y cambio del enfriador de Clinker), debido a que este sistema por una parte tendrá comunicación directa con el sistema de control de estos proyectos y que es necesario aprovechar la parada de la planta para poder realizar este upgrade que permitirá que la línea de producción del horno III de Clinker cuente con una tecnología más confiable y segura, la cual garantizará la producción futura de cemento para la INC.

De ello se infiere además, que estos trabajos de montaje y puesta en operación del proyecto de automatización también deberán ser fiscalizados por técnicos con experiencia en la materia, ya que se utilizará la misma tecnología del proyecto del cambio de combustible.

Como las obras objeto de la fiscalización se encuentran en plena ejecución y de hecho en etapa final, resulta de suma urgencia la contratación de una empresa que ejecute estas tareas, pues el avance de obras debe ser certificado por la fiscalizadora antes de habilitar el pago a la Contratista.

La estimación de duración de este servicio será de cuatro meses, incluyendo la parada del horno y la etapa de pruebas de funcionamiento.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL:
Que del análisis de los antecedentes que sustentan la petición formulada por la Gerencia de Proyectos, se tiene que el caso que nos ocupa amerita una Contratación Directa por Excepción amparado en el Art. 33 inc. a) en concordancia con el art. 72 del decreto reglamentario N° 21909, donde se dispone que las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo la contratación en forma excepcional cuando **existan razones técnicas**.

Artículo 33 – Casos de Excepción
Los convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse los de licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:

a) el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;
b) por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país;
c) se realicen con fines de garantizar la seguridad de la Nación;
d) derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos básicos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas;
e) se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al proveedor o contratista que hubiere resultado ganador en una licitación. En este caso, la Contratante podrá adjudicar el saldo pendiente por ejecutar el contrato rescindido, al participante que hubiera presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al diez por ciento;
f) se realicen dos licitaciones que hayan sido declaradas desiertas;
g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o,
h) previa tasación por órganos competentes, se acepte la adquisición de bienes, la ejecución de obras o la prestación de servicios a título de dación en pago, a favor del Estado Paraguayo, siempre que se observen los principios generales establecidos en el Artículo 4° de la presente Ley.

De ello se infiere que un proceso de contratación por las vías convencionales dilatará de sobremanera la contratación y ejecución de los servicios de consultoría requeridos, pues como se viene exponiendo necesariamente debe acompañar la ejecución final del Proyecto Principal de la Industria Nacional del Cemento, cual es el de cambio de combustible.

En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Artículo 16.

Que, si bien, dentro del presupuesto de la INC para el presente ejercicio, no se cuenta actualmente en las partidas presupuestarias correspondientes, con los créditos necesarios para la afectación y/o imputación del monto emergente de la contratación de referencia, la Gerencia Financiera se ha abocado al inicio de los trámites pertinentes para la obtención de recursos financieros, mediando al efecto un trámite ante el Ministerio de Hacienda con registro de Mesa de Entrada S.I.M.E. N° 21630 de fecha 13/03/17

Que, ante la situación planteada, corresponde que la Presidencia de la Industria Nacional del Cemento haga uso de las facultades que el Art. 33 le otorga y en consecuencia en base a las consideraciones precedentes proceda a llevar adelante la contratación indicada en las condiciones señaladas.

Sobre la base de los documentos analizados y que el expediente se encuentra enmarcado dentro de las exigencias establecidas en el área de Contrataciones Públicas para estos tipos de procedimientos, se solicita a la Máxima Autoridad Institucional :

- Acreditar los supuestos de excepción para un llamado a Contratación Directa por la Vía de Excepción para la "Contratación de Servicios de Fiscalización del Proyecto: PCS y Comisionamiento de la Línea de Producción de Clinker" – Ad Referendum.

- Aprobar en todos sus términos el Pliego de Bases y Condiciones elaborado para la convocatoria mencionada.

ABOG. CÉSAR EMILIO DIÉSEL MARÍN
Gerente U.O.C.